



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0591-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 30 de junio de 2016.

Visto, la solicitud de Registro N° 00024737, de fecha 20 de mayo del 2016, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, el CPC Félix Alberto Campos Cáceres, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura SITRAMUNP, solicita renovación de Licencia Sindical, a partir del 24 de junio de 2016 al 31 de marzo de 2017;

Que, se hace necesario precisar que mediante Resolución de Alcaldía N° 568-96-A/MPP de fecha 17 de abril de 1996 y Resolución de Alcaldía N° 2024-98-A/MPP del 31 de diciembre de 1998, que aprueban los Pactos Colectivos en el que en uno de sus acuerdos establece que: "Se otorgará Licencia Sindical Permanente a tiempo completo al Secretario General del SITRAMUNP – PIURA, y a los demás miembros de la Junta Directiva se les otorgará permiso cuando sea necesario (...) Permisos que deben realizarse a través de Resolución de Alcaldía (...)";

Que, asimismo mediante Pacto Colectivo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1382-2005-A/MPP, se aprobó que las Licencias Sindicales deben regirse por la Legislación de la materia, el afiliado empleado al SITRAMUNP Piura, que tenga representatividad Nacional FETRAMUN – CITE, deberá solicitar la licencia cuando corresponda;

Que, en este orden de ideas, y atendiendo a la doble naturaleza de los Convenios Colectivos, contractual y normativa en la cual las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos, siempre que no sea contrario a las normas, al establecer que el Art. 28° de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático (...) 2.- Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)";

Que, asimismo el Art. 6° del Convenio N° 151 de la OIT, indica las facilidades que se deben otorgar a los representantes de las organizaciones sindicales durante sus horas de trabajo o fuera de ellas; en el mismo artículo determina las facilidades que se pueden establecer a estas organizaciones, las cuales se indican en el Art. 7° del mismo convenio, que instituye que la negociación entre las autoridades y el sindicato fijan los procedimientos acerca de las condiciones de empleo o cualesquier otro método que permita al sindicato participar en la determinación de dicha condiciones, teniendo como solución de conflictos la negociación entre las partes, las misma que ha sido resuelta a través de convenios colectivos;

Que, en mérito a lo expuesto, y de conformidad con el Informe N° 768-2016-GAJ/MPP de fecha 15 de junio del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de junio del 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia Sindical, al señor CPC Félix Alberto Campos Cáceres, para desempeñar el cargo de Secretario General de la Federación de Trabajadores Municipales – FETRAMUNP, a partir del 24 de junio de 2016 al 31 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

/eag,